



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
TRÁMITES Y SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO Certificado de Libre Venta		COSTO (L.) 1,800.00
REQUISITOS <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de registro2. Carta poder debidamente autenticada3. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 3, numeral 28, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (DECRETO N. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por el certificado de libre venta es de L. 1,800.00 (Mil Ochocientos Lempiras exactos). NOTA FORMA DE PAGO: El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DCUP, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.4. Copia del Certificado de Registro del Producto o Numero del Registro. <p>Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG.</p> <p>En los casos de los documentos provenientes del extranjero, estos deberán venir debidamente apostillados.</p>		
COMPROBANTE A OBTENER Certificado de Libre Venta	TIEMPO DE ENTREGA 21 días hábiles	DEPARTAMENTO RESPONSABLE Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN: Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, Blvd. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
LUGAR DE PAGO Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	HORARIO DE ATENCIÓN Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm	TELÉFONO (504) 2232-6213
LUNES A VIERNES 8:30 am – 3:00 pm		
VIGENCIA El Certificado de Libre Venta tendrá una vigencia de 10 años (misma duración que el registro del producto) y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda.		
FUNDAMENTO DE DERECHO Ley Fito Zoosanitaria decreto No 157-94, Art: 14 y 15. reglamento de uso y control de plaguicidas Art: 6, 7, 8, 9. Reglamento vigente decreto No. 574-2009 de tasas por servicio del SENASA art: 3 numeral “28”		
OBSERVACIONES Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento		